



TERCER CONVENIO MODIFICATORIO

Terceer Convenio que modifica al Contrato Abierto de Arrendamiento Puro CAS-010/2017, de fecha 29 de marzo del 2017, que celebran, por una parte, el **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**, representado por la C. Aída Margarita Ménez Escobar en su carácter de Secretaria de Administración, y por la otra, **Arrendomovil de México, S.A. de C.V.**, representada por el C. Hugo Alduenda Peña, en su calidad de apoderado legal, a quienes en lo sucesivo y para efectos de este instrumento se les denominará como **"EL CONALEP"** y **"EL PROVEEDOR"**, respectivamente, y en forma conjunta como **"LAS PARTES"**, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

I.1. Con fecha 29 de marzo del 2017, **"EL CONALEP"** y **"EL PROVEEDOR"** celebraron Contrato Abierto de Arrendamiento Puro, mismo que tiene por objeto que **"EL PROVEEDOR"** proporcione a **"EL CONALEP"** el arrendamiento puro de 16 vehículos terrestres, partida 1, concepto 1 y 2; partida 2, de conformidad con las especificaciones técnicas y descripciones contenidas en el clausulado del instrumento y del anexo 2 de dicho instrumento, adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento Licitación Pública Nacional Plurianual Mixta No. LA-011L5X001-E11-2017, conforme con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28, fracción I, 29, 36 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, 29 fracción IX, 39 y 52 de su Reglamento. (en adelante el **CONTRATO PRINCIPAL**).

1

I.2. En la Cláusula Cuarta del **CONTRATO PRINCIPAL**, se pactó que el monto máximo a ejercer durante los 36 meses de servicio es por la cantidad de **\$5'167,173.60** (Cinco millones ciento sesenta y siete mil ciento setenta y tres pesos 60/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo al cuadro siguiente:

W

Partida	Concepto	Tipo de Unidad	Vehículo	Cantidad	Precio Mensual Unitario de Arrendamiento sin I.V.A.	Subtotal
1	1	Suv 5 Pasajeros	Chevrolet Equinox Paq D 2017	1	\$11,245.00	\$11,245.00
	2	Pick Up Cabina Sencilla 4XA	Nissan NP 300 PK 2 P L4 5L 2WD AC DH PQS 1.5 TON 6 VEL STD 2	1	\$9.800.00	\$9.800.00

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



			OCU 2017			
2	1	Sedán Básico 5 pasajeros	NISSAN VERSA SENSE MT 1.6 L C/A EE BA STD 5 OCU	14	\$7,335.00	\$102,690.00
Subtotal mensual						\$123,735.00
I.V.A						\$19,797.60
TOTAL						\$143,532.60
TOTAL POR LOS 36 MESES I.V.A. INCLUIDO						\$5,167,173.60

I.3. La vigencia acordada quedó señalada en la cláusula sexta del **CONTRATO PRINCIPAL**, en la que **"EL PROVEEDOR"** se obligó al arrendamiento objeto del **CONTRATO PRINCIPAL** del 1 de abril del 2017 al 1 de abril del 2020.

I.4. Con fecha 29 de junio del 2018, **"LAS PARTES"** suscribieron el Primer Convenio Modificadorio al **CONTRATO PRINCIPAL**, el cual tuvo por objeto incrementar 3 vehículos terrestres de la Partida 2, Concepto 1, mismos que cumplen con las características máximo, mínimas y de precio que se establecen en el **CONTRATO PRINCIPAL**, con vigencia a partir del 1 de julio del 2018.

I.5. Con fecha 1 de junio del 2019, **"LAS PARTES"** celebraron el Segundo Convenio Modificadorio al **CONTRATO PRINCIPAL**, el que tiene por objeto cancelar el Concepto 2 de la Partida 1, consistente en la Camioneta Pick Up, así mismo la cancelación de 6 vehículos Versa, correspondientes a la Partida 2, Concepto 1.

I.6. Por diverso CAS-DAS/027/2020, de fecha 20 de marzo del 2020, la C. Silvia Malavar Jiménez, Jefe de Departamento de Servicios, adscrita a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, solicitó al C. Hugo Alduenda Peña, Apoderado Legal de **"EL PROVEEDOR"** emitiera su no objeción para pactar la ampliación del **CONTRATO PRINCIPAL** por 90 días, periodo que comprende del 2 de abril al 1 de julio del 2020, bajo las mismas condiciones técnicas y precios pactados en el referido contrato. Documento que se agrega al presente como **Anexo No. 1. Oficio CAS-DAS/027/2020**,

I.7. Mediante escrito de fecha 23 de marzo del 2020, emitido por el C. Hugo Alduenda Peña, Apoderado legal de **"EL PROVEEDOR"** le comunicó a la C. Silvia Malavar Jiménez, Jefe de Departamento de Servicios, adscrita a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, el consentimiento para la ampliación del **CONTRATO PRINCIPAL** en



los términos del Antecedente que precede. Evidencia impresa que se agrega a la presente como **Anexo No. 2**.

I.8. Mediante oficio No. CAS-DAS-032/2020, de fecha 30 de marzo del 2020, la C. Silvia Malavar Jiménez, Jefe de Departamento de Servicios, adscrita a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, informó al C. Manuel Ramos Moreno, Coordinador de Adquisiciones y Servicios que derivado de la contingencia sanitaria por el COVID-19 que se está presentando en el país, con la ampliación del **CONTRATO PRINCIPAL** se pretende contar con las condiciones y tiempos requeridos para realizar un proceso de adjudicación para lo que resta del ejercicio fiscal 2020, por lo que es necesario realizar una ampliación por un monto de \$319,916.40 (Trescientos diecinueve mil novecientos dieciséis pesos 40/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado, por una vigencia de 90 días comprendidos del 2 de abril al 1 de julio del 2020. Documento que se agrega al presente como Anexo No. 3.

DECLARACIONES

II. Declara el representante legal de **"EL CONALEP"**, que:

II.1. La C. Aída Margarita Ménez Escobar en su carácter de Secretaria de Administración de **"EL CONALEP"** cuenta con facultades para suscribir el presente convenio modificadorio de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre del 2018; y mediante Escritura Pública No. 150,092, de fecha 11 de febrero del 2019, protocolizada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, Notario Público No. 121 de la Ciudad de México.

II.2. El presente convenio modificadorio se realiza de conformidad con lo establecido en los antecedentes I.6., I.7. y I.8, del presente instrumento y cuenta con la Suficiencia Presupuestal No.00518, partida Presupuestal 32505, para cubrir el objeto del presente convenio modificadorio.

III. Declara el representante legal de **"EL PROVEEDOR"** que:

III.1 Acredita sus facultades mediante Escritura Pública N°1,057, de fecha 27 de junio del 2017, otorgada ante la fe del Lic. José Rubén Valdez Abascal, Notario Público No. 175 del Estado de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna y se identifica con pasaporte No. G0975544], expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, mismos que se agregan al presente instrumento como Anexo 4.





III.2 Ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito que se describe en el Antecedente I.7 del presente instrumento.

IV.- "LAS PARTES" declaran que:

IV.1 Expresan su voluntad libre y razonada para la celebración del presente convenio modificatorio con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 de su reglamento y de conformidad a lo establecido en la cláusula Décima Primera del CONTRATO PRINCIPAL, señalando que dicho incremento no excede del 20% (veinte por ciento) autorizado en dicho ordenamiento.

IV.2 No existe dolo, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio que pudiera afectar el consentimiento para la firma del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio, sujetándose a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA. "EL CONALEP" y "EL PROVEEDOR" convienen en ampliar la vigencia del arrendamiento, por el periodo comprendido del 2 de abril al 1 de julio del 2020.

Derivado de lo anterior, las partes convienen en incrementar el monto a pagar en el CONTRATO PRINCIPAL, por la cantidad de \$319,916.40 (Trescientos diecinueve mil novecientos dieciséis pesos 40/100 M.N.), incluido el impuesto al valor agregado, lo que se desglosa de la forma siguiente:

Objeto	Monto máximo contratado con el Impuesto al Valor Agregado (sobre el monto del servicio)	Monto que se incrementa con el Impuesto al Valor Agregado (sobre el monto del servicio)	Monto convenido con el Impuesto al Valor Agregado (sobre el monto del servicio)
Arrendamiento de vehículos terrestres	\$5'167,173.60	\$319,916.40	\$5'487,090.00

Detalle de vehículos

Partida	Concepto	Tipo de Unidad	Vehículo	Cantidad	Precio Mensual Unitario de Arrendamiento sin I.V.A.	Subtotal
1	1	Suv 5 Pasajeros	Chevrolet Equinox Paq D 2017	1	\$11,245.00	\$11,245.00
2	1	Sedán Básico 5 pasajeros	8 NISSAN VERSA SENSE MT 1.6 L C/A EE BA STD 5 OCU 2 Chevrolet Aveo paquete A LS TM 1 Chevrolet Aveo paquete B LS TA	11	\$7,335.00	\$80.685.00
Subtotal mensual						\$91,930
I.V.A						\$14,708.80
TOTAL						\$106,638.80
TOTAL POR LOS 90 días I.V.A. INCLUIDO						\$319,916.40

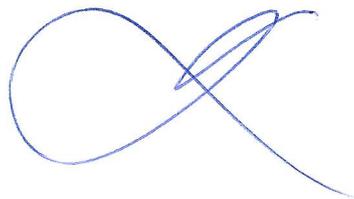
5

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a **"EL CONALEP"**, la garantía de cumplimiento en los términos y para los mismos efectos señalados en la cláusula Décima del **CONTRATO PRINCIPAL**, de acuerdo a los incrementos pactados en el presente instrumento, y dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente convenio.

VIGENCIA DEL CONVENIO MODIFICATORIO

TERCERA. "LAS PARTES" convienen que el presente convenio surtirá sus efectos a partir de la firma del presente convenio.





APLICABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL

CUARTA. Convienen **“LAS PARTES”** que, con excepción de lo pactado en el presente Convenio Modificadorio, subsistirá y regirá con toda su fuerza y alcance legal el **CONTRATO PRINCIPAL**.

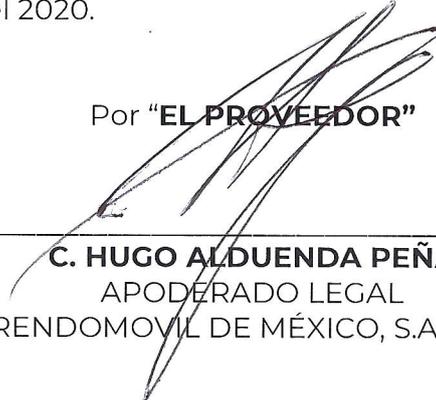
Leído que fue el presente instrumento, y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo ratifican y firman en Metepec, Estado de México a los 1 días del mes de abril del 2020.

Por **“EL CONALEP”**

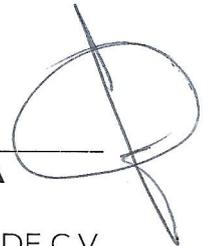


MTRA. AÍDA MARGARITA MÉNEZ ESCOBAR
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

Por **“EL PROVEEDOR”**



C. HUGO ALDUENDA PEÑA
APODERADO LEGAL
ARRENDOMOVIL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



6

TESTIGOS



C. P. MANUEL RAMOS MORENO
COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS



LIC. EDDZON ALBERTO CHACÓN MUÑOZ
SUBCOORDINADOR



Meteppec, Estado de México, 20 de marzo de 2020

Referencia: CAS-DAS/027/2020

Asunto: Solicitud de no objeción para ampliación de contrato

Exp.: 7C.14/Adm. General del Servicios

C. Hugo Alduenda Peña
 Apoderado Legal de Arrendomovil de México S.A. de C.V.
 Calle Carracci N° 150 Colonia Extremadura Insurgentes,
 Ciudad de México, C.P. 03740

Respecto al contrato CAS-010/2017 el cual corresponde a la prestación del Servicio de Arrendamiento Puro de vehículos terrestres, en Oficinas Nacionales y de acuerdo a la Cláusula Décima Primera: Modificación al Contrato, la cual señala lo siguiente:

"El "CONALEP" podrá realizar convenios modificatorios derivados del presente contrato, mismos que deben formalizarse por escrito y ser suscritos por ambas partes, las modificaciones no podrán versar sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones, y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente. De conformidad al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"

De acuerdo a lo anterior, es necesario realizar una ampliación al contrato por la cantidad de \$319,916.40, que no exceda el 20% del monto máximo del contrato, esto por una vigencia de 90 días comprendidos del 02 de abril al 01 de julio de 2020, de acuerdo al siguiente importe (incluyen I.V.A.):

Partida Única	Monto
Arrendamiento puro de vehículos terrestres	\$319, 916.40

(Trescientos diecinueve mil novecientos dieciséis pesos 40/100 M.N.)

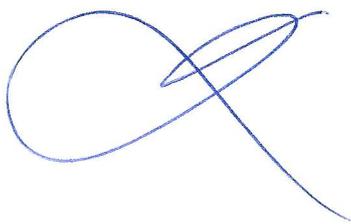
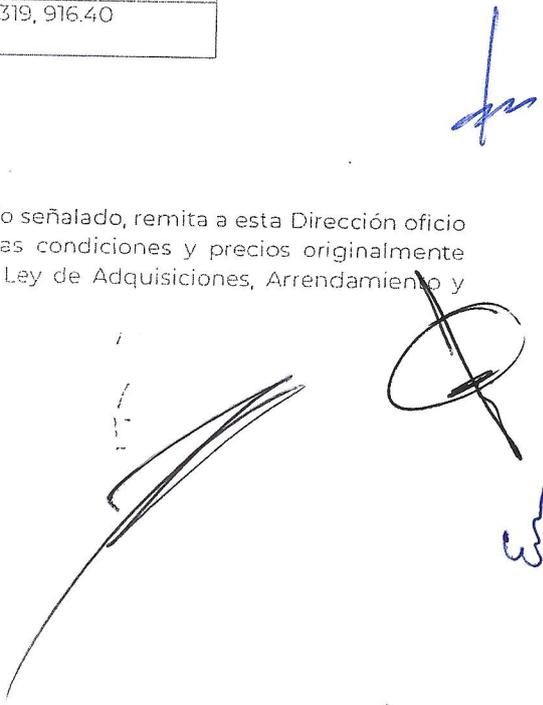
Derivado de lo anterior, se solicita que, en caso de estar de acuerdo con lo señalado, remita a esta Dirección oficio de NO OBJECCIÓN, aceptando proporcionar el servicio bajo las mismas condiciones y precios originalmente pactados en el contrato mencionado, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

Es espera de su pronta respuesta, quedo de usted.

Atentamente
 "Educación Técnica para la equidad y el bienestar"



Silvia Malavar Jiménez
 Jefe de Departamento



SILVIA MALAVAR JIMENEZ.
JEFA DE DEPARTAMENTO

SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

CONALEP

PRESENTE

Ciudad de México 23.03.2020

Asunto: Respuesta Oficio. No. CAS-DAS/027/2020.

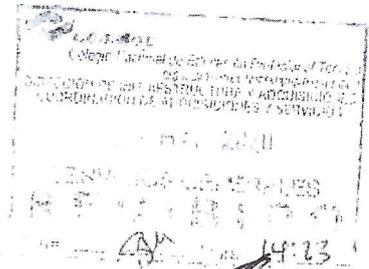
Con relación a su oficio de NO OBJECION, No. CAS-DAS/027/2020, del contrato (CAS-010/2017) por el presente me permito informar a usted mi consentimiento para ampliar el contrato de "Servicio de Arrendamiento de Transporte Vehicular Terrestre dentro del Territorio Nacional" bajo las mismas condiciones y precios originalmente pactados en el contrato mencionado, de acuerdo al artículo 52 de la ley de adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

Según lo referido en el oficio antes citado acepto realizar la ampliación por la cantidad de \$319,916.40, que no excede al 20% del monto máximo del contrato, por una vigencia de 90 días comprendidos del 02 de abril del 2020 al 01 de julio del 2020.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO ALDUENDA PEÑA
REPRESENTANTE LEGAL
ARRENDOMOVIL DE MEXICO, S.A. DE C.V.



arrendomovil.mx

Av Insurgentes Sur 1235 5063 2807
Col Extremadura Insurgentes Arrendomovil
Del Benito Juárez, CP 03740 CDMX @Arrendomovil

Metepec, Estado de México, 30 de marzo de 2020
Referencia: CAS-DAS-032 /2020
Asunto: Solicitud de ampliación de contrato
CAS-010/2017.

Manuel Ramos Moreno
Coordinador de Adquisiciones y Servicios

De acuerdo al contrato No. CAS-010/2017, correspondiente al "Servicio de Arrendamiento puro de vehículos terrestres, en Oficinas Nacionales" y de acuerdo a la Cláusula Decima Primera: Modificación al contrato, la cual señala lo siguiente:

"El "CONALEP" podrá realizar convenios modificatorios derivados del presente contrato, mismos que deben formalizarse por escrito y ser suscritos por ambas partes, las modificaciones no podrán versar sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones, y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al "PRESTADOR DE SERVICIOS" comparadas con las establecidas originalmente. De conformidad al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".

Derivado de la contingencia sanitaria por el COVID-19, que se está presentando en el país con esta ampliación se busca contar con las condiciones y tiempos requeridos para realizar una nueva contratación en lo que resta del ejercicio fiscal del 2020.

De acuerdo a lo anterior, es necesario realizar una ampliación al contrato por \$ 319,916.40 que no excede el 20% del monto máximo del contrato, por una vigencia de 90 días comprendidos del 02 de abril al 1 de julio de 2020, de acuerdo al siguiente importe (incluyen I.V.A.):

Partida Única	Monto
"Arrendamiento puro de vehículos terrestres"	\$ 319, 916.40

(Trescientos diecinueve mil novecientos dieciséis pesos 40/100 M.N.)




LEONORA VICARIO

Se anexa al presente oficio de No Objeción por parte de la empresa, así como copia de la suficiencia presupuestal.

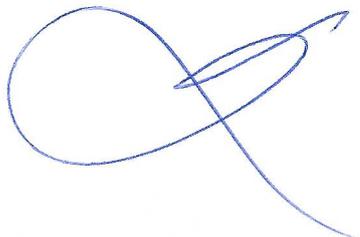
Sin otro particular, reciba mi consideración y estima.

Atentamente
"Educación Técnica para la equidad y el bienestar"


Silvia Malavar Jimenez
Jefe de Departamento

C.c.p. Aida Margarita Menez Escobar - Secretaria de Administración
Samanta Belén Carballo Gutiérrez- Directora de Infraestructura y Adquisiciones
Francisco Javier González Pérez - Subcoordinador de Adquisiciones

EACM/smj







PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO

Primer Convenio que modifica al Contrato de Prestación de Servicios N° CAS-AD-02-2020-CON-01, de fecha 30 de enero del 2020, denominado para efectos del presente, el **CONTRATO PRINCIPAL**, que celebran, por una parte, el **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**, representado por la Mtra. Aída Margarita Ménez Escobar, en su carácter de Secretaria de Administración, y por la otra, **GD Servicios de Personal, S.A. de C.V.**, representada por el C. Eduardo Jiménez Hernández, en su calidad de apoderado legal, a quienes en lo sucesivo y para efectos de este instrumento se les denominará como **"EL CONALEP"** y **"EL PROVEEDOR"**, respectivamente, y en forma conjunta como **"LAS PARTES"**, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

I.1. Que con fecha 30 de enero del 2020, **"EL CONALEP"** y **"EL PROVEEDOR"** celebraron Contrato de Prestación de Servicios, mismo que tiene por objeto que **"EL PROVEEDOR"** proporcione a **"EL CONALEP"** el servicio de seguridad y vigilancia en las Oficinas Nacionales, el Almacén General, la Unidad de Capacitación en Informática, los 27 Planteles de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, las Oficinas de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y sus 7 Planteles, de conformidad con las especificaciones técnicas y descripciones contenidas en el clausulado del instrumento y del anexo F de dicho instrumento, adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, conforme a los artículos 41 fracción V, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.2. Que, en la cláusula Segunda del **CONTRATO PRINCIPAL**, **"LAS PARTES"** acordaron el monto máximo para solventar el servicio por un monto de \$9'341,277.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) y un monto mínimo de \$3'736,510.80 (TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIETNOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), ambas cantidades incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

Dicho servicio estará sujeto a un costo unitario diario por elemento del turno de 12 x 12 de \$425.00 (cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) y un precio de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.) por costo unitario diario por elemento del turno de 24 x 24, ambas cantidades sin el I.V.A.

I.3. Que la vigencia acordada quedó señalada en la cláusula sexta del **CONTRATO PRINCIPAL**, en la que **"EL PROVEEDOR"** se obligó a prestar los servicios objeto del **CONTRATO PRINCIPAL** de las 08:00 horas del 16 de enero a las 08:00 horas del 1 de mayo del 2020.

I.4. Que con oficio CAS-DAS-031 (bis)/2020, de fecha 18 de marzo del 2020, la C. Silvia Malavar Jiménez, Jefe de Departamento de Servicios, adscrita a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, solicitó al C. Manuel Ramos Moreno, Coordinador de Adquisiciones y Servicios, adscrito a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, la realización del convenio modificatorio

al **CONTRATO PRINCIPAL**, derivado de la contingencia sanitaria por el COVID 19 que se está presentando en el país, y poder contar con las condiciones y tiempos para realizar la licitación pública correspondiente. Documento que se agrega al presente como Anexo No. 1.

I.5. Que mediante oficio CAS-DAS-031/2020, de fecha 20 de marzo del 2020, emitido por la C. Silvia Malavar Jiménez, Jefe de Departamento de Servicios, adscrita a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, solicitó al apoderado legal de "**EL PROVEEDOR**" emitiera su no objeción para la modificación del **CONTRATO PRINCIPAL**, relacionado a la vigencia y monto máximo a ejercer. Documento que se agrega a la presente como Anexo No. 2.

I.6. Que con escrito de fecha 23 de marzo del 2020, emitido por el C. Eduardo Jiménez Hernández, Apoderado legal de "**EL PROVEEDOR**" informó a "**EL CONALEP**", su no objeción de realizar la modificación al **CONTRATO PRINCIPAL**, en cuanto a la ampliación de su vigencia del 1 al 15 de mayo del 2020, y monto máximo a ejercer. Documento que se agrega al presente como Anexo No. 3.

DECLARACIONES

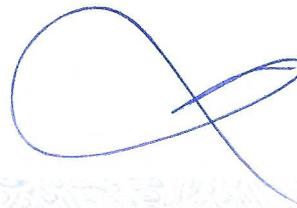
II. Declara el representante legal de "**EL CONALEP**", que:

II.1. Que la Mtra. Aída Margarita Ménez Escobar en su carácter de Secretaria de Administración de "**EL CONALEP**" cuenta con facultades para suscribir el presente convenio modificatorio de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Estatuto Orgánico de "**EL CONALEP**", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre del 2018; y mediante Escritura Pública No. 150,092, de fecha 11 de febrero del 2019, protocolizada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, Notario Público No. 121 de la Ciudad de México.

II.2. Que el presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo establecido en los antecedentes I.4., I.5. y I.6, del presente instrumento.

III. Declara el representante legal de "**EL PROVEEDOR**" que:

III.1 Que acredita sus facultades mediante Escritura Pública N° 47,829, de fecha 26 de septiembre del 2013, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Gabriel Miranda, Notario Público No. 144 de la Ciudad de México, inscrita en el folio mercantil electrónico 505574-1, de fecha 03 de diciembre de 2013, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad de México, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, restringidas, limitadas, o han sido modificadas a esta fecha, y se identifica con Credencial para Votar con Fotografía número 3643049310835, expedida por el Instituto Federal Electoral. Documentos que se agregan al presente instrumento como Anexo 4.





III.2 Que ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito que se precisa en el Antecedente I.6 del presente instrumento.

IV.- "LAS PARTES" declaran que:

IV.1 Que expresan su voluntad libre y razonada para la celebración del presente convenio modificatorio con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 de su reglamento y de conformidad a lo establecido en la cláusula Vigésima del **CONTRATO PRINCIPAL**, señalando que dicho incremento no excede del 20% (veinte por ciento) autorizado en dicho ordenamiento.

IV.2 No existe dolo, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio que pudiera afectar el consentimiento para la firma del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio, sujetándose a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA. "EL CONALEP" y "EL PROVEEDOR" convienen en incrementar el monto a pagar por los servicios pactados en el **CONTRATO PRINCIPAL**, por la cantidad de **\$1'323,995.55** (Un millón trescientos veintitrés mil novecientos noventa y cinco pesos 55/100 M.N.), incluido el impuesto al valor agregado, lo que se desglosa de la forma siguiente:

Objeto	Servicio de Seguridad y Vigilancia en las Oficinas Nacionales, el Almacén General, la Unidad de Capacitación en Informática, los 27 Planteles de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, las Oficinas de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y sus 7 Planteles
Monto máximo contratado con el Impuesto al Valor Agregado (sobre el monto del servicio)	\$9,341,277.00
Monto que se incrementa con el Impuesto al Valor Agregado (sobre el monto del servicio)	\$1'323,995.00
Monto convenido con el Impuesto al Valor Agregado (sobre el monto del servicio)	\$10'665,272.00

3



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
ESTADO DE OAXACA

Estado de Oaxaca

Asimismo, se ampliará la vigencia de la prestación del servicio de las 8:00 horas del 1 de mayo a las 8:00 horas del 15 de mayo del 2020.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

SEGUNDA. “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL CONALEP”, la garantía de cumplimiento en los términos y para los mismos efectos señalados en la cláusula Séptima del **CONTRATO PRINCIPAL**, de acuerdo a los incrementos pactados en el presente instrumento, y dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente convenio.

VIGENCIA DEL CONVENIO MODIFICATORIO

TERCERA. “LAS PARTES” convienen que el presente convenio surtirá sus efectos a partir de la firma del presente convenio.

APLICABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL

CUARTA. Convienen “LAS PARTES” que, con excepción de lo pactado en el presente Convenio Modificatorio, subsistirá y regirá con toda su fuerza y alcance legal el **CONTRATO PRINCIPAL**

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo ratifican y firman en Metepec, Estado de México a los 3 días del mes de abril del 2020.

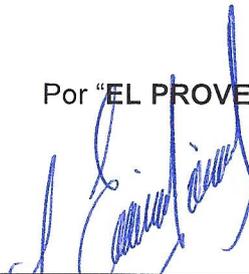
Por “EL CONALEP”



MTRA. AÍDA MARGARITA MÉNEZ
ESCOBAR

SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

Por “EL PROVEEDOR”

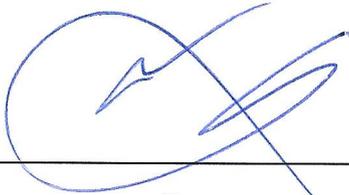


EDUARDO JIMÉNEZ HERNANDEZ

APODERADO LEGAL
GD SERVICIOS DE PERSONAL, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

**POR PARTE DE OFICINAS NACIONALES Y
ALMACÉN GENERAL DEL CONALEP**



MANUEL RAMOS MORENO
COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS



EDDZON ALBERTO CHACÓN MUÑOZ
SUBCOORDINADOR

**POR PARTE DE LAS OFICINAS DE LA
UODCDMX**

MIGUEL ÁNGEL NUÑEZ PÉREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN
DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE
MÉXICO

**POR PARTE DE LAS OFICINAS DE LA
REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL
ESTADO DE OAXACA**

ARTURO VÁZQUEZ GONZÁLEZ
TITULAR DE LA REPRESENTACIÓN

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Modificatorio CM-01-CAS-AD-02-2020-CON-01, al Contrato de prestación de servicios que celebran, por una parte, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y por la otra, GD SERVICIOS DE PERSONAL, S.A. DE C.V., con fecha 3 de abril del 2020

Metepec, Estado de México, 20 de marzo de 2020

Referencia: CAS-DAS-031/2020

Asunto: Solicitud de no objeción para ampliación de contrato

Exp.: 6c.4.3/Adm. General del Serv. Vigilancia CAS-AD-02-2020-CON-01

C. Eduardo Jiménez Hernández
Apoderado Legal de GD Servicios de Personal S.A. de C.V.
Avenida Canal de Miramontes No. 1477, Col. Churubusco
Contry Club, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04210

La que suscribe, SILVIA MALAVAR JIMENEZ, actuando en mi carácter de Jefa de Departamento de Administración de Servicios en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) y de conformidad con lo establecido en el numeral 1.9.1.2.2 del Manual General de Organización del CONALEP Función 2.

Le comunico que respecto al contrato CAS-AD-02-2020-CON-01 celebrado con su empresa con el objeto de proporcionar el "Servicio de Seguridad y Vigilancia en las Oficinas Nacionales, el Almacén General, la Unidad de Capacitación en Informática, los 27 Planteles de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, las Oficinas de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y sus 7 planteles", la cual indica lo siguiente:

"El "CONALEP" podrá realizar convenios modificatorios derivados del presente contrato, mismos que deben formalizarse por escrito y ser suscritos por ambas partes, las modificaciones no podrán versar sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones, y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al "PRESTADOR DE SERVICIOS" comparadas con las establecidas originalmente. De conformidad al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".

De acuerdo a lo anterior, es necesario realizar una ampliación al contrato por la cantidad de \$ 1,323,995.00 que no excede el 20% del monto máximo del contrato, esto por una vigencia de 15 días comprendidos del 01 al 15 de mayo de 2020, de acuerdo al siguiente importe (incluyen I.V.A.):

Partida Única, Conceptos 1, 2 y 3	Monto
"Servicio de Seguridad y Vigilancia en las Oficinas Nacionales, el Almacén General, la Unidad de Capacitación en Informática, los 27 Planteles de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, las Oficinas de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y sus 7 planteles"	\$ 1,323,995.00

Handwritten notes and signatures:
 - "Documento" written vertically.
 - "20/03/20" written horizontally.
 - Large blue signature scribble.
 - Small blue signature "W".
 - Small blue signature "W".
 - Small blue signature "W".